



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA

REF.: Modifica y Aprueba el siguiente Reglamento del H.
Concejo de I. Municipalidad de Coihueco

DECRETO N° 5407

COIHUECO, 09 SEP 2014

VISTOS :

- 1.- Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1/19.704 de fecha 03 de mayo de 2002, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 2.- Ley N° 20.742 que perfecciona el rol fiscalizador del Concejo.
- 3.- Ley N° 20.500 Sobre Participación Ciudadana

CONSIDERANDO :

- 1.- Necesidad de actualizar reglamento Interno de Sala del H. Concejo Municipal de acuerdo a la legalidad vigente.
- 2.- Sesión Ordinaria N° 63 (período 2012-2016) de fecha 08 de septiembre de 2014, del Concejo Municipal, donde se aprueban modificaciones a actual reglamento, quedando aprobado como sigue:

DECRETO :

- 1.- Apruébese reglamento de sala del Honorable Concejo Municipal quedando como sigue:

TITULO I : DEL CONCEJO Y SUS SESIONES .

ARTICULO 1 :

EL CONCEJO DE COIHUECO TENDRA CARACTER NORMATIVO, RESOLUTIVO Y FISCALIZADOR CORRESPONDIENDOLE ADEMÁS, HACER EFECTIVA LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD LOCAL, ACTUANDO Y EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES

EL CONCEJO ESTARA INTEGRADO POR EL SR. ALCALDE QUIEN LO PRESIDIRA Y LOS SEÑORES CONCEJALES ELEGIDOS POR ELECCION POPULAR.

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTICULO 2:

EL HONORABLE CONCEJO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO SE REUNIRA EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN EL SALON EDUARDO TORRES POBLETE DEL EDIFICIO CONSISTORIAL, A MENOS QUE EXISTAN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR QUE LO IMPIDAN, EN CUYO EVENTO EL SR. ALCALDE O EL HONORABLE CONCEJO EN SU CASO, DETERMINARA OTRO LUGAR.

PUDIERE SESIONARSE ADEMAS, EN ALGUN SECTOR DE LA COMUNA SI ASI LO ACORDASE EL CONCEJO.

ARTICULO 3:

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD CELEBRARA SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. SON ORDINARIAS AQUELLAS QUE FIJE EL PROPIO HONORABLE CONCEJO EN SU SESION CONSTITUTIVA O POR ACUERDO POSTERIOR. SE HARAN TRES VECES AL MES, CORRESPONDIENDO A **LOS TRES PRIMEROS DIAS LUNES DE CADA MES**, Y TENDRAN UNA DURACION DE HASTA DOS HORAS CON TREINTA MINUTOS, SALVO PRORROGA DE LA HORA DE TERMINO ACORDADA POR LA SALA Y NO MAS DE 30 MINUTOS. EN CASO DE NO PODER REALIZARLA, SE EFECTUARA LOS MARTES, MIERCOLES O JUEVES DE CADA MES.

SON EXTRAORDINARIAS AQUELLAS QUE SEAN CONVOCADOS POR EL SEÑOR ALCALDE O SEAN SOLICITADAS POR UN TERCIO DE LOS SEÑORES CONCEJALES EN EJERCICIO, CON INDICACION DE LA HORA INICIAL Y DE TERMINO Y DE LOS ASUNTOS QUE DEBERAN TRATARSE. PODRA, EFECTUARSE EN DIAS HABILES O INHABILES EN EL SALON MUNICIPAL, Y EN OTRO LUGAR DE LA COMUNA.

ARTICULO 4 :

LAS SESIONES SERAN PRESIDIDAS POR EL SEÑOR ALCALDE Y EN AUSENCIA DE ESTE, SUCESIVA Y EXCLUYENTEMENTE POR EL SEÑOR CONCEJAL PRESENTE QUE HAYA OBTENIDO INDIVIDUALMENTE MAYOR VOTACION CIUDADANA EN LA ELECCION RESPECTIVA. **EL CONCEJAL QUE PRESIDIA LA SESION DEL CONCEJO, EN CASO DE AUSENCIA DEL SR. ALCALDE TENDRA EL VOTO DIRIMENTE PARA RESOLVER EMPATE. DE MATERIAS TRATADAS EN EL CONCEJO.** DURANTE EL PERIODO DE SUBROGACION DEL ALCALDE, EL CONCEJAL QUE PRESIDE LA SESION SERA EL REPRESENTANTE PROTOCOLAR DE LA MUNICIPALIDAD Y TENDRA EL DERECHO A CONVOCAR AL CONCEJO.

ARTICULO 5:

EL QUORUM PARA SESIONAR SERA LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES EN EJERCICIO. **EL SEÑOR ALCALDE NO SERA CONSIDERADO PARA EL CÁLCULO DEL QUORUM EXIGIDO PARA SESIONAR PERO SI EN AQUEL REQUERDIO PARA ADOPTAR ACUERDOS.**

ARTICULO 6 :

LAS SESIONES SERAN PUBLICAS, SECRETAS O DECLARARSE SECRETO EL TRATAMIENTO DE CUALQUIER ASUNTO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES, CUANDO ASI LO ACUERDE LA SALA POR PROPOSICION DEL SR. ALCALDE O PRESIDENTE DEL CONCEJO, A PROPOSICION DE UN CONCEJAL CON EL ACUERDO DE DOS TERCIOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES. TAMBIEN SERA SECRETA CUANDO INVOLUCRE SITUACIONES PARTICULARES DE CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONCEJO O DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL

ARTICULO 7 :

EN LA SALA DE SESIONES SOLO PODRAN PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES LOS SEÑORES CONCEJALES EN EJERCICIO. TAMBIEN PODRAN HACERLO, EL SR. SECRETARIO

MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES, SOLO PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LEGALES Y OTRAS QUE LE SEÑALE ESTE REGLAMENTO O LE SOLICITE EL PRESIDENTE O EL HONORABLE CONCEJO.

OTRAS AUTORIDADES O PERSONAS SOLO PODRAN INTERVENIR CUANDO ASI LO ACUERDEN LOS DOS TERCIOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES EN LA SESION RESPECTIVA O EN LA QUE SE ACUERDE SU INVITACION ESPECIAL.

RESPECTO DE LAS PERSONAS, SÓLO PODRAN HACER USO DE LA PALABRA EN LA MEDIDA QUE SE HAYAN INSCRITO PREVIAMENTE EN SECRETARIA MUNICIPAL Y VISADO POR EL PRESIDENTE DEL CONCEJO; Y EN CADA REUNION NO PODRA HABER MAS DE DOS CASOS A VER POR EL CONCEJO.

ARTICULO 8 :

A LA HORA DETERMINADA PARA ABRIR LA SESION, SE LLAMARA A LOS SEÑORES CONCEJALES, Y SI TRANSCURRIDOS VEINTE MINUTOS NO HUBIERE QUORUM EN LA SALA, EL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL DEJARA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA Y DECLARARA QUE NO HAY SESION.

EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS EN QUE SE DEBA RESOLVER UN ASUNTO POR DISPOSICION LEGAL, SE ESPERARA EL TRANSCURSO DE MEDIA HORA POSTERIOR A LA CONVOCATORIA COMO TERMINO PARA LA SESION.

ARTICULO 9 :

LOS SEÑORES CONCEJALES PARA HACER USO DE LA PALABRA DEBERAN SOLICITARLA AL PRESIDENTE, QUIEN TENDRA LA OBLIGACION DE CONCEDERLA SI PROCEDE CONFORME A ESTE REGLAMENTO.

EL PRESIDENTE PODRA TOMAR LIBREMENTE LA PALABRA PARA LA DIRECCION Y ACLARACION DE LOS DEBATES, Y PARA HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 10 :

NINGUN SEÑOR CONCEJAL, A MENOS QUE FALTE EL ORDEN, O QUE CONCEDA ALGUNA INTERVENCION, PODRA SER INTERRUMPIDO MIENTRAS TENGA LA PALABRA, SALVO POR EL PRESIDENTE PARA EXIGIRLE EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

ARTICULO 11:

LOS SEÑORES CONCEJALES PODRAN LEER O PEDIR AL SEÑOR SECRETARIO QUE SE LEAN SOLO LOS DOCUMENTOS PERTINENTES AL DEBATE.

ARTICULO 12:

CUALQUIER SEÑOR CONCEJAL PODRA PEDIR EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SALA CUANDO SE PRESENTA UNA CUESTION QUE NO ESTE CONTEMPLADA EN ESTE REGLAMENTO.

PODRAN REQUERIR EL ACUERDO DEL CONCEJO SOBRE AQUELLAS MATERIAS REFERIADS AL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, SIEMPRE QUE ESTAS NO INCIDAN EN LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL MUNICIPIO.

TRATANDOSE DE MATERIAS QUE ENUMERA EL ARTICULO 65 DE LA LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, LOS CONCEJALES PRESENTES EN VOTACION

RESPECTIVA DEBERAN EXPRESAR SU VOLUNTAD , FAVORABLE O ADVERSA RESPECTO DE LAS MATERIAS SOMETIDAS A APROBACION DEL CONCEJO, A MENOS QUE LES ASISTA ALGUN MOTIVO O CAUSA PARA INHABILITARSE O ABSTENERSE DE EMITIR SU VOTO, DEBIENDO DEJARSE CONSTANCIA DE ELLO EN EL ACTA RESPECTIVA.

ARTICULO 13:

EL SR. ALCALDE Y EL CONCEJAL AUTOR DE UNA PROPOSICION PODRA RETIRARLA ANTES DE QUE SEA SOMETIDA A VOTACION.

ARTICULO 14:

**EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS NO SE ADOPTARA ACUERDO ALGUNO CUYA MATERIA NO ESTE INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA Y ESTA DEBERA CELEBRARSE CON CITACION PERSONAL O POR CARTA ENVIADA AL DOMICILIO QUE CADA SR. CONCEJAL ENTREGÓ EN SECRETARIA MUNICIPAL PARA ESTOS EFECTOS.
TODO ACUERDO TOMADO EN CONTRAVENCION A ESTA NORMA SERA NULO.**

ARTICULO 15:

ADEMAS DE LOS PRECEPTOS ESPECIALES QUE SEÑALE ESTE REGLAMENTO SON APLICABLES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS TODOS AQUELLOS QUE NO CONTRAVENGAN EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 16:

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SOLEMNES QUE TENGAN UN OBJETO CONMEMORATIVO, O ESTEN DESTINADAS A RENDIR UN HOMENAJE, NO SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, SINO AL PROCEDIMIENTO QUE ACORDARE LA SALA EN FORMA EXCEPCIONAL EN CADA CASO.

ARTICULO 17:

PARA LAS SESIONES ORDINARIAS NO HABRA NECESIDAD DE CITACION ESPECIAL Y EN ESTE CASO LA TABLA SOLO CONTENDRA CORRESPONDENCIA, CUENTA SR. ALCALDE Y VARIOS.

EN CASO DE ENVIARSE CITACION, ESTA DEBERA HACERSE CON CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA REUNION.

EN TODO CASO, EL CONCEJO SOLO RESOLVERA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS UNA VEZ QUE HAYA TENIDO A LA VISTA TODOS LOS ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA PROPOSICION PROPUESTA LOS CUALES DEBERAN SER PROPORCIONADOS A LOS CONCEJALES CON UNA ANTICIPACION DE A LO MENOS CINCO DIAS HABLES A LA SESION RESPECTIVA.

PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CITARA AL MENOS CON SEIS HORAS DE ANTICIPACION. DE NO CITARSE A TODOS LOS SEÑORES CONCEJALES, ESTA SERA INHABIL.

TITULO II
DE LAS SESIONES Y SUS PARTES

ARTICULO 18:

EL DESARROLLO DE LA SESION ESTARA SUJETO AL SIGUIENTE ORDEN:

- 1.- APROBACION ACTA.
- 2.- CORRESPONDENCIA.
- 3.- CUENTA DEL SR. ALCALDE
- 4.- TEMAS ESPECIFICOS
- 5.- CUENTA DE COMETIDOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SI LO HUBIERE.
- 6.- CUENTAS DE COMISIONES.
- 7.- VARIOS.

ARTICULO 19:

EL PRESIDENTE SOLICITARA AL SR. SECRETARIO MUNICIPAL O QUIEN LO REEMPLACE, PROCEDA A DAR LECTURA AL ACTA DE SESION ANTERIOR. SE OMITIRA ESTE TRAMITE SIEMPRE QUE LOS SEÑORES CONCEJALES ASI LO ACUERDEN O SI EL ACTA FUE ENVIADA CON LA DEBIDA ANTICIPACION.

ACEPTADO EL HECHO DE QUE TODOS LOS SEÑORES CONCEJALES CONOCEN SU TEXTO, SE OFRECERA LA PALABRA SOBRE SU CONTENIDO, SI NO HUBIERE OBSERVACIONES QUE HACERLE SE ENTENDERA APROBADA Y DE ELLO SE DEJARA CONSTANCIA.

ARTICULO 20:

EL ACTA COMPRENDERA LA NOMINA DE LOS ASISTENTES, LA CONSTANCIA DE LOS DOCUMENTOS DE QUE SE HAYA DADO CUENTA, EL RESUMEN DE LOS ASUNTOS QUE SE HAYAN DISCUTIDO, CON EXPANSION DE LAS INDICACIONES PROPUESTAS, DE LOS ACUERDOS DE LA CORPORACION SOBRE CADA UNA DE LAS MATERIAS TRATADAS Y DE LAS VOTACIONES HABIDAS, Y EN GENERAL, UNA ENUNCIACION BREVE DE LO QUE HUBIERE OCURRIDO.

ARTICULO 21:

LOS ACUERDOS SE TRAMITARAN Y SE CUMPLIRAN INMEDIATAMENTE DE ADOPTADOS CONFORME A SU NATURALEZA, SALVO QUE LA SALA RESUELVA EXPRESAMENTE OTRA COSA.

ARTICULO 22:

EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEBERA HACERSE LLEGAR A LOS SEÑORES CONCEJALES DENTRO DE LAS 48 HORAS ANTERIORES A LA PROXIMA SESION, JUNTO A CITACION SI ELLA EXISTE O SOLO EL ACTA EN CASO DE NO HABER CITACION.

DE LA CUENTA

ARTICULO 23:

LA CUENTA SON LOS INFORMES DE LOS ASUNTOS QUE DEBA CONOCER EL HONORABLE CONCEJO, TANTO DE PARTE DEL SR. ALCALDE COMO DE LOS COMETIDOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES Y DE LAS COMISIONES.

EN SU CUENTA EL SR. ALCALDE INFORMARA SOBRE LA MARCHA MUNICIPAL Y LAS NUEVAS CONTRATACIONES SI LAS HUBIERE.

ARTICULO 24:

LA SALA DARA A LOS DOCUMENTOS DE LA CUENTA LA TRAMITACION QUE CORRESPONDA Y ORDENARA ARCHIVAR AQUELLOS QUE NO REQUIERAN UN PRONUNCIAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO.

ARTICULO 25:

EL TIEMPO MAXIMO DESTINADO A LA CUENTA DEL SR. ALCALDE SERA DE QUINCE MINUTOS. LAS COMISIONES DISPONDRAN DE DIEZ MINUTOS CADA UNA Y LAS CUENTAS DE COMETIDOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CINCO MINUTOS NO PUDIENDO EXPONER MAS DE DOS COMISIONES POR SESION.

DE LA TABLA

ARTICULO 26:

EN LA TABLA SERAN INCLUIDOS PREFERENTEMENTE, LOS SIGUIENTES ASUNTOS EN EL ORDEN QUE SE INDICA:

- 1.- LOS QUE ESTUVIEREN EN SEGUNDA DISCUSION O HUBIEREN QUEDADO PENDIENTES POR FALTA DE INFORMACION Y O PRESUPUESTO.**
- 2.- AQUELLOS CUYA DISCUSION HUBIERA QUEDADO PENDIENTE
- 3.- LOS INFORMADOS MAS DE UNA VEZ POR COMISION
- 4.- AQUELLOS CUYA PREFERENCIA SE HAYA ACORDADO EN SESION ANTERIOR

ARTICULO 27:

EN LA TABLA SE INCLUIRAN ADEMAS, SEPARADAMENTE LAS MATERIAS QUE PROPOGAN EL SEÑOR ALCALDE Y LOS SEÑORES CONCEJALES PARA QUE SEAN TRATADOS EN LA SESION.

DE LOS INCIDENTES

ARTICULO 28:

SOLO EN LAS SESIONES ORDINARIAS HABRA INCIDENTES, DESTINÁNDOSE CUARENTA MINUTOS PARA ELLO.

CADA SEÑOR CONCEJAL PODRA HACE USO DE LA PALABRA HASTA POR UN MAXIMO DE CINCO MINUTOS, A MENOS QUE OTRO SEÑOR CONCEJAL LE CEDA SU TIEMPO PARA ESTE EFECTO.

LO ANTERIOR NO EXCLUYE EL DEBATE Y SI ESTE SE PRODUJERE, CADA SEÑOR CONCEJAL SOLO PODRA INTERVENIR UNA VEZ SOBRE EL TEMA Y POR UN MAXIMO DE DOS MINUTOS. SIN EMBARGO, UN SEÑOR CONCEJAL PODRA CEDER SU DERECHO A OTRO QUE SE LO PIDA.

ARTICULO 29:

EN VARIOS PODRAN FORMULARSE Y ANALIZARSE TODAS LAS OBSERVACIONES Y MATERIAS NUEVAS QUE SE DESEE SOMETER AL HONORABLE CONCEJO .POR CADA SEÑOR CONCEJAL

TITULO III DE LA DISCUSION GENERAL

ARTICULO 30:

LOS ACUERDOS QUE CONSTEN DE DOS O MAS DISPOSICIONES SE DISCUTIRAN Y VOTARAN PREVIAMENTE EN GENERAL. ESTO ES CONSIDERANDO SUS IDEAS FUNDAMENTALES.

ARTICULO 31:

DICHA DISPOSICION GENERAL VERSARA CONJUNTAMENTE SOBRE EL PROYECTO MISMO, EN SUS INFORMES DE MAYORIA Y MINORIAS SI LO HUBIERE, SALVO QUE SE LE EXIMA DE ESTE TRAMITE.

ARTICULO 32:

EN LA DISCUSION PARTICULAR SE VOTARA ARTICULO POR ARTICULO O DISPOSICION POR DISPOSICION. SERVIRA DE BASE PARA LA DISCUSION PARTICULAR, EL PROYECTO APROBADO EN GENERAL.

ARTICULO 33:

DURANTE LA DISCUSION PARTICULAR DE UN PROYECTO DE ACUERDO PODRAN FORMULARSE INDICACIONES QUE LO MODIFIQUEN, O SUPRIMAN Y, ADEMAS OTRAS QUE CONSTITUYAN IDEAS NUEVAS DENTRO DE LA MATERIA DEL PROYECTO, Y LAS QUE SE DISCUTIERAN Y VOTARAN DESPUES DE HABERSE VOTADO EL ULTIMO ARTICULO PROPUESTO.

ARTICULO 34:

SE ENTENDERA QUE UN ACUERDO HA SIDO APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO CUANDO SOBRE EL HA RECAIDO PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y SE DA EL QUORUM CORRESPONDIENTE.

DE LA SEGUNDA DISCUSION Y CLAUSURA DEL DEBATE

ARTICULO 35:

EN LA SESION EN QUE SE INICIE LA DISCUSION DE CUALQUIER ASUNTO SE PODRA PEDIR SEGUNDA DISCUSION POR UNA SOLA VEZ Y EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA VOTACION, SIEMPRE QUE ESTA CUENTE CON TRES VOTOS FAVORABLES POR LO MENOS, DEBIENDO SER PUESTA EN VOTACION EN CUANTO SE FORMULE Y FUNDAMENTE.

ARTICULO 36:

NINGUN SEÑOR CONCEJAL PODRA HACER USO DE LA PALABRA NI INTERVENIR MAS DE DOS VECES EN LA DISCUSION DE UNA MISMA MATERIA CON UN MAXIMO TOTAL DE SIETE MINUTOS, A MENOS QUE LA MAYORIA ACUERDE PROLONGAR EL TIEMPO.

ARTICULO 37:

PODRA PEDIRSE LA CLAUSURA DEL DEBATE DE UN ASUNTO CUALQUIERA, DEBIENDO SER SOLICITADA POR TRES SEÑORES CONCEJALES A LO MENOS.

ARTICULO 38:

PEDIDA LA CLAUSURA DEL DEBATE, ESTE SE SUSPENDERA INMEDIATAMENTE Y LA MATERIA EN DISCUSION SERA PUESTA EN VOTACION. PARA SU APROBACION NECESITARA DE SIMPLE MAYORIA.

ARTICULO 39 :

EL CONCEJO , EN SU FUNCION FISCALIZADORA , CON ACUERDO DE A LO MENOS UN TERCIO DE SUS MIEBROS, PODRA CITAR A CUALQUIER DIRECTOR MUNICIPAL QUE ASISTA A LAS SESIONES DEL CONCEJO CON EL OBJETO DE FORMULARLE PREGUNTAS Y REQUERIR INFORMACION EN RELACION CON MATERIAS PROPIAS DE SU DIRECCION. EL PROCEDIMIENTO Y DEMAS NORMAS NECESARIAS PARA REGULAR ESTAS CITACIONES SERA EL SIGUIENTE:

UNA VEZ ACORDADO DE CITAR AL DIRECTOR O DIRECTORES; CORRESPONDERA AL SECRETARIO MUNICIPAL PONER EN CONOCIMIENTO A LA PERSONAS O PERSONAS MEDIANTE AVISO POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO SEA ELECTRONICO O EN PAPEL. LA NOTIFICACION DEBE CONTEMPLAR EL MOTIVO DE LA CITACION, EL DIA Y LA HORA DE LA CONCURRENCIA ANTE LA SESION DEL CONCEJO Y LA INFORMACION REQUERIDA. EN NINGUN CASO SE PUEDE NOTIFICAR CON VEINTICUATRO HORAS ANTE LA REALIZACION DE LA SESION DEL CONCEJO A LA CUAL HA SIDO INVITADO. LA NO CONCURRENCIA A LA SESION DEL CONCEJO INEXCUSABLEMENTE, DARA DERECHO AL CONCEJO INFORMAR AL ALCALDE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y ADMINISTRADOR SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD, A QUIEN LE CORRESPONDERA ADOPTAR LAS MEDIADAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 40 :

CON TODO EL DIRECTOR O DIRECTORA DE CONTROL INTERNO, A FIN QUE EL CONCEJO CUMPLA CON SU LABOR FISCALIZADORA; DEBERA REMITIR UN INFORME TRIMESTRAL AL CONCEJO ACERCA DEL AVANCE DEL EJERCICIO PROGRAMATICO D PRESUPUESTARIO COMO ASIMISMO, COBRE EL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTOS DE COTIZACIONES PREVISIONALES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN SERVICIOS INCORPORADOS A LA GESTION MUNICIPAL, ADMINISTRDAOS DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD O A TRAVES DE CORPORACIONES MUNICIPALES, DE LOS APORTES QUE LA MUNICIPALIDAD DEBE FECTUAR AL FONDO COMUN MUNICIPAL Y DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE ASIGNACION DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE .

DEBERA ADEMÁS, DAR RESPUESTA POR ESCRITO A LAS CONSULTAS O PETICIONES DE INFORMES QUE LE FORMULE UN CONCEJAL. CON TODO, EN FORMA MENSUAL, EN UNA SESION ORDINARIA DE CONCEJO, DEBERA DAR CUENTA SOBRE CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES QUE LE COMPETEN.

SIN PERJUICIO DE ELLO, EL CONCEJO ESTARA FACULTADO PARA SOLICITAR LA PRESENCIA DEL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROL EN SESION DE COMISION DE TRABAJO O DE COMISION DE INVESTIGACIÓN.

DE ESTO ULTIMO, CORRESPONDERA LA SECRETARIO MUNICIPAL, NOTIFICAR POR ESCRITO AL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE CONTROL, LA FECHA Y HORA DE LA SESION.

ARTICULO 41.

CORRESPONDE AL FUNCIONARIO ENCARGADO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONCEJO , LA NOMINA DE TODAS AQUELLAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PUBLICA RECIBIDAS, ASI COMO LAS RESPECTIVAS RESPUESTAS ENTREGADAS POR LA MUNICIPALIDAD SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA . TAL INFORMACIÓN DEBE SER ENTREGADA TRIMESTRALMENTE DURANTE LA SESION DEL CONCEJO Y PARA ESTOS EFECTOS EL FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE SERA CITADO PREVIAMENTE POR EL SECRETARIO MUNICIPAL.

LA NO CONCURRENCIA AL CONCEJO INEXCUSABLEMENTE, DARA DERECHO AL CONCEJO, A INFORMAR AL ALCALDE QUIÉN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y ADMINISTRADOR SUPERIOR DE LA MUNICIPALIDAD, DEBERA ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

DE LAS COMISIONES Y SUS INFORMES

ARTICULO 42:

HABRA DOS TIPOS DE COMISIONES, LAS COMISIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SON COMISIONES ORDINARIAS LAS APROBADAS POR DECRETO ALCALDICIO Y SON :

- 1. COMISION DE SALUD**
- 2. COMISION DE FISCALIZACION, RENTAS, PRESUPUESTO Y LEGISLACION**
- 3. COMISION DE EDUCACION CULTURA TURISMO RECREACION Y DEPORTES**
- 4.- COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, SOCIAL Y FOMENTO PRODUCTIVO**

ESTAS COMISIONES SESIONARAN UNA VEZ AL MES DE ACUERDO A CALENDARIO FIJADO EN LA PRIMERA REUNION DE CADA COMISION.

TALES COMISIONES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DE CADA COMISION CON SU RESPECTIVA TABLA Y LAS NOTIFICARA EL SECRETARIO MUNICIPAL.

EN LA PRIMERA SESION DE COMISION, SE ELEGIRA EL PRESIDENTE DE ESTA.

SI LA REUNION CORRESPONDIESE A UN DIA FERIADO O FESTIVO, TAL REUNION SE TRASLADARA AL SEGUNDO JUEVES O VIERNES QUE CORRESPONDIESE A LA REUNIÓN HABITUAL.

LAS ESPECIALES QUE POR CUALQUIER ASUNTO REQUIERA PRONUNCIAMIENTO DEL HONORABLE CONCEJO PARA SER SOMETIDO A ESTUDIO Y POSTERIOR RESOLUCION.

EL PROPIO HONORABLE CONCEJO SERA EL QUE DETERMINE A QUE COMISION SE PEDIRA EL INFORME.

SU LABOR LA DESARROLLARA EN OFICINA HABILITADA EXPRESAMENTE EN FORMA PERMANENTE PARA EL CONCEJO

ARTICULO 43:

CADA COMISION SOLICITARA AL SEÑOR ALCALDE DISPONER DE UN FUNCIONARIO AD HOC AL TEMA DE LA COMISION PARA QUE EFECTUE ACTA Y ACUERDOS DE ESTA.

FIRMARA TALES ACTAS EL SECRETARIO MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE FE

TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL TRABAJO DE LA COMISION SERAN REQUERIDOS AL SR. ALCALDE O DIRECTAMENTE AL FUNCIONARIO QUE REALICE LA FUNCION DE SECRETARIO DE ESTA.

PARA EFECTOS DE ASISTENCIA DE ESTAS COMISIONES EL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE REALICE FUNCION DE SECRETARIO SE COORDINARA CON EL SECRETARIO MUNICIPAL QUIEN ES EL MINISTRO DE FE.

EN EL CURSO DE UNA SITUACION GENERAL PODRA ACORDARSE QUE UN ASUNTO YA INFORMADO VUELVA NUEVAMENTE A COMISION, A PEDIDO DE TRES SEÑORES CONCEJALES POR LO MENOS.

ARTICULO 44:

LOS INFORMES DE COMISIONES QUE NO SEAN NEGATIVOS DEBERAN CONTENER UN PROYECTO DE ACUERDO QUE FIJE EL TEXTO DE LA RESOLUCION QUE SE RECOMIENDA AL CONCEJO.

ARTICULO 45:

EXISTIRAN TANTAS COMISIONES COMO LO ACUERDE EL HONORABLE CONCEJO.

PARA ASUNTOS ESPECIALES O TRANSITORIOS PODRA EL H. CONCEJO DESIGNAR COMISIONES ESPECIALES.

ARTICULO 46:

LOS SEÑORES CONCEJALES, QUE NO FUEREN MIEMBROS DE UNA COMISION PODRAN ASISTIR A SUS SESIONES Y TOMAR PARTE EN SUS DELIBERACIONES Y FORMULAR INDICACIONES SOLO CON DERECHO A VOZ.

PODRA POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY ASISTIR EL SR. ALCALDE.

ARTICULO 47:

LAS COMISIONES PODRAN SOLICITAR AL SEÑOR ALCALDE POR MEDIO DEL SR. ADMINISTRADOR O SR. SECRETARIO MUNICIPAL, LA CONCURRENCIA DE FUNCIONARIOS DETERMINADOS CUANDO LO ESTIMEN CONVENIENTE A SUS DELIBERACIONES, PARA QUE INFORMEN POR ESCRITO O DE VIVA VOZ.

ADEMAS, DE ESTA MISMA FORMA PODRAN PEDIR TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O ANTECEDENTES QUE SEAN NECESARIO PARA EVACUAR SU INFORME.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DARA CUENTA AL HONORABLE CONCEJO DE LAS MATERIAS TRATADAS, EN FORMA RESUMIDA

DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 48:

TODO ACUERDO DEL HONORABLE CONCEJO REQUERIRA EL VOTO AFIRMATIVO DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES EN LA SESION, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY EXIJA OTRO QUORUM.

EL SR. ALCALDE VOTA EN EL CONCEJO Y ADEMAS DIRIME EMPATES.

DE IGUAL FORMA DIRIME LOS EMPATES EL CONCEJAL QUE PRESIDIA LA SESION EN CASO DE AUSENCIA DEL SR. ALCALDE.

ARTICULO 49:

TODAS LAS VOTACIONES SOBRE EL CUAL RECAIGA PRONUNCIAMIENTO NEGATIVO DEL HONORABLE CONCEJO, NO PODRA VOLVER A SER DEBATIDO SINÓ AL TERMINO DE TRES MESES CONTADOS DESDE LA FECHA EN QUE FUE VOTADO, SALVO QUE LA MAYORIA DE LOS SEÑORES CONCEJALES EN EJERCICIO ACUERDEN DEBATIRLO ANTES DE DICHO PLAZO CON MAYORES ANTECEDENTES.

ARTICULO 50:

LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN NUMERADOS EN FORMA CORRELATIVA A CONTAR DEL 1° DE ENERO DE CADA AÑO, AGREGANDO LOS DOS ULTIMOS DIGITOS DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 51:

LAS VOTACIONES SERAN PUBLICAS EXCEPTO CUANDO ALGUNA DISPOSICION LEGAL O REGLAMENTARIA ORDENE LO CONTRARIO O LO ACUERDE LA MAYORIA DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES.
LAS VOTACIONES SERAN TOMADAS POR EL SEÑOR SECRETARIO.

ARTICULO 52:

TODAS LAS VOTACIONES PUBLICAS SE EMITIRAN DICHIENDO "SI" O "NO". TODO VOTO SECRETO SE EMITIRA EN UNAS CEDULA EN QUE SE EXPRESARA CLARA Y BREVEMENTE LA VOLUNTAD DEL SEÑOR CONCEJAL.
UN CONCEJAL SOLO SE PUEDE INHIBIR DE VOTAR CUANDO LO AFECTE ALGUNA INHABILIDAD O TENGA INTERES SOBRE LA MISMA LO CUAL DEBE CONSTAR EN ACTA.

ARTICULO 53:

LA ELECCION DE PERSONAS SE HARA EN VOTACION SECRETA, SALVO QUE LOS DOS TERCIOS DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES ACUERDEN EXPRESAMENTE LO CONTRARIO.

ARTICULO 54:

LAS VOTACIONES PUBLICAS SERAN NOMINALES. LLÁMESE VOTACION NOMINAL AQUELLA EN QUE EL SEÑOR SECRETARIO DEJA CONSTANCIA DE COMO HAN VOTADO LOS SEÑORES CONCEJALES.

ARTICULO 55:

ANTES DE CADA VOTACION, EL PRESIDENTE DEL CONCEJO EXPONDRÁ CLARAMENTE LAS PROPOSICIONES A VOTAR PARA SER SOMETIDA A LA DECISION DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

ARTICULO 56:

EL SEÑOR SECRETARIO TOMARA EL COMPUTO DE LAS VOTACIONES.

PROCLAMADA UNA VOTACION NO SE PODRA REABRIR EL DEBATE SOBRE LA PROPOSICION O ELECCION EN QUE ESTA HAYA RECAIDO.

ARTICULO 57:

NINGUN SEÑOR CONCEJAL PODRA HACER USO DE LA PALABRA DURANTE LA VOTACION A MENOS QUE SEA PARA PEDIR UNA NUEVA LECTURA A LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 58:

TODO SEÑOR CONCEJAL TIENE DERECHO A PEDIR QUE SE DEJE CONSTANCIA EN EL ACTA DE SU VOTO Y FUNDAMENTO.

ARTICULO 59:

ESTANDO EN VOTACION NO PODRA LEVANTARSE LA SESION.

**TITULO IV
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

ARTICULO 60:

SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- 1.- CUIDAR LA OBSERVACION DEL REGLAMENTO.
- 2.- ABRIR Y LEVANTAR LAS SESIONES Y SUSPENDERLAS CON ACUERDO DE LA SALA.
- 3.- MANTENER EL ORDEN EN LA SALA, Y HACER DESALOJAR EL RECINTO DEL PUBLICO ANTE CUALQUIER MANIFESTACION QUE PERTURBE EL NORMAL DESARROLLO DE LAS SESIONES Y/O CUANDO HAYA ACUERDO EN TRATAR CIERTOS TEMAS EN SECRETOS.
- 4.- DIRIGIR LOS DEBATES Y, EN CONSECUENCIA, LE CORRESPONDE:
 - A) PONER EN DISCUSIONES LAS MATERIAS, SEGUN PROCEDIERE.
 - B) DECLARAR CERRADO EL DEBATE DE UN ASUNTO CUALQUIERA.
 - C) PONER EN VOTACION LOS ASUNTOS EN DISCUSION.
 - D) VERIFICAR EL ESCRUTINIO Y VIGILAR EL COMPUTO DE LAS VOTACIONES Y
 - E) PROCLAMAR LOS ACUERDOS Y DESIGNACIONES Y EJECUTAR SU CUMPLIMIENTO.
- 5.- CONCEDER LA PALABRA.

**TITULO V
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS**

ARTICULO 61:

LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO A TRAVES DE SU HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CONCEDERA AUDIENCIAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

LOS TEMAS A TRATAR EN ESTAS AUDIENCIAS SERÁN PREVIAMENTE INSSRITOS EN LA UNIDAD SECRETARIA MUNICIPAL. CON INDIVIDUALIZACION DEL REQUERENTE Y MANIFESTACION DE LOS PUNTOS O PROBLEMAS A PLANTEAR, LOS QUE DEBERAN SER DE INTERES GENERAL O COMUNITARIO.

LAS AUDIENCIAS PUBLICAS TENDRAN UNA DURACION MAXIMA DE 2 HORAS, SALVO CIRCUNSTANCIAS ESPECIAL QUE HAGA NECESARIA SU PROLONGACION A DECISION DEL SEÑOR ALCALDE.

SE LEVANTARA UN ACTA RESUMIDA DE LO ABORDADO. DE NO HABER REQUERIMIENTO O INSCRIPCION EN LA SECRETARIA MUNICIPAL 24 HORAS ANTES DE CADA AUDIENCIA PUBLICA.

OCURRIDA ESTA SITUACION LA AUDIENCIA PUBLICA NO SE REALIZARA.
EL ALCALDE DEBERA DAR CUENTA EN LA SESION SIGUIENTE DE REALIZADA LA AUDIENCIA DEL TRATAMIENTO DE LA MATERIA EXPUESTA.

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 62:

EL JURAMENTO QUE DEBE PRESTARSE EN CONFORMIDAD A LA LEY SERA DEL TENOR SIGUIENTE:

EL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTARA "JURA O PROMETE DESEMPEÑAR FIELMENTE SU CARGO DE ACUERDO A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES."

QUIEN JURA O PROMETE DEBERA RESPONDER " SI JURO " O " SI PROMETO".

TODOS LOS PRESENTES EN LA SALA EN EL MOMENTO DEL JURAMENTO PERMANECERAN DE PIE.

ARTICULO 63:

LA MUNICIPALIDAD TENDRA EL TRATAMIENTO DE "ILUSTRE", EN TODAS LAS COMUNICACIONES, IMPRESOS Y SOLICITUDES QUE SE LE DIRIJAN O PRESENTEN, VERBALES O ESCRITAS.

POR SU PARTE EL "CONCEJO" TENDRA EL TRATAMIENTO DE "HONORABLE", Y EL CONCEJAL DE SEÑOR CONCEJAL.

ARTICULO 64:

SE PROHIBE ESTRICTAMENTE AL PUBLICO QUE CONCURRA A LAS SESIONES HACER CUALQUIER CLASE DE MANIFESTACIONES.

TITULO VII DE LA REPRESENTACION PROTOCOLAR DEL MUNICIPIO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO NO SUPERIOR A 45 DIAS DEL ALCALDE.

ARTICULO 65:

PARA CADA ACTO EN QUE POR AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL ALCALDE CORRESPONDE AL CONCEJAL MAS VOTADO QUIEN INCLUSO TIENE LA FACULTAD PARA CONVOCAR AL CONCEJO.

LA PARTE ADMINISTRATIVA CORRESPONDE AL FUNCIONARIO QUE LE SIGA EN JERARQUIA Y QUE CORRESPONDA SUBROGARLO U OTRO FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE; PARA LO CUAL INFORMARA AL CONCEJO TERNA DE SUBROGANCIAS.

ARTICULO 66:

LOS SEÑORES CONCEJALES TENDRAN DERECHO A USAR VEHICULO O DEVOLUCION DE GASTOS CUANDO EL CONCEJO LES ASIGNE UNA DETERMINADA FUNCION O COMETIDO PARA LO CUAL SE COORDINARA CON LA UNIDAD SECRETARIA MUNICIPAL PARA EL DEBIDO TRAMITE ADMINISTRATIVO.

TAMBIEN SE DEVOLVERA GASTOS EN QUE INCURRAN CUANDO EL SR. ALCALDE LE REQUIERE EN FORMA EXPRESA SU ASISTENCIA A ALGUN EVENTO.

**TITULO VIII
MODIFICACIONES REGLAMENTO**

ARTICULO 67 :

ESTE REGLAMENTO SOLO PODRA SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE POR ACUERDO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA ESPECIALMENTE CONVOCADA PARA ESTE EFECTO.

ADEMAS PUEDE SER MODIFICADO DE ACUERDO A NUEVAS LEGISLACIONES

LA MODIFICACION REQUERIRA EL ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS SRS. CONCEJALES EN EJERCICIO.

SU EFECTO MODIFICATORIO SE INICIARA POSTERIOR A LA DICTACION DEL DECRETO ALCALDICO CORRESPONDIENTE.

TITULO FINAL

ARTICULO 68:

DÉJESE SIN EFECTO EL REGLAMENTO DE SALA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBADO POR DECRETO N° 1.931 DE FECHA 08 DE JULIO 2002; Y TODA OTRA DISPOSICION QUE SE OPONGA A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO QUE SE APRUEBA CON ESTA FECHA.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



**GEORGINA MORENO LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**

CLCHA/GML/gml.-



**CARLOS L. CHANDIA ALARON
ALCALDE**